



C. Andrés Villaseñor Herrero, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla" y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla" y su Reglamento Interior, he tenido bien a emitir la:

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota Puebla", es una Entidad comprometida con la igualdad laboral y de oportunidades, la no discriminación¹, el respeto a los derechos humanos y libertades de las y los servidores públicos, por lo que **queda estrictamente prohibida** cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las personas Titulares que conforman las unidades administrativas de este Organismo, hacia el personal y entre el personal, en materia de:

- Apariencia física
- Color de Piel
- Características Genéticas
- Lengua
- Identidad o filiación política
- Situación Familiar
- Responsabilidades Familiares
- Cultura
- Discapacidades
- Idioma
- Sexo
- Género

¹ También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia



- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria

II. GLOSARIO

Acoso laboral: Actos o comportamientos, en el entorno de trabajo o con motivo de este, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Área de adscripción: Se refiere a la denominación completa del Departamento, Subdirección, Dirección de Área, Dirección General, de la que depende directamente el servidor público, las cuales deberán concordar con la estructura orgánica autorizada.

Corresponsabilidad entre la vida personal, familiar y laboral: Se refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan al Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla" revisar horarios y espacios laborales y familiares, así como definir programas flexibles de trabajo para armonizar la vida personal, familiar y laboral, de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias de estos espacios.

Derechos Humanos: Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el



idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Igualdad de género: Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Inclusión Laboral: Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo.

Política: Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla".

Respeto: Reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres vivos, dividiéndolos en masculinos o femeninos.



Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

III. OBJETIVO DE LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Con base a lo establecido en la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPEd)², los objetivos de esta Política de Igualdad Laboral y No Discriminación son:

- i. Promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación en un ambiente libre de violencia.
- ii. Garantizar la igualdad de oportunidades para todo el personal.
- iii. Fortalecer la inclusión laboral.

Siendo estas estrategias que se desarrollan para garantizar la plena incorporación de hombres y mujeres en el ámbito laboral corrigiendo las diferencias en materia de oportunidades, representación, sueldos, contratación y ocupación.

IV. ALCANCE

La presente Política es de observancia general y obligatoria para todas las áreas de adscripción, aplicando para todo el personal, sin importar el tipo de contratación, que labora en el Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota Puebla".

V. PRINCIPIOS GENERALES

- Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión,

² LFPEd, Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.

- Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y laboral, y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Nos comprometemos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida personal, familiar y laboral de nuestras colaboradoras y colaboradores.
- Nos apegaremos a lo establecido en el Código de Conducta de "Carreteras de Cuota-Puebla", así como a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

VI. VIGILANCIA DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN

La responsabilidad respecto a la vigilancia, implementación y difusión de esta Política y sus objetivos, será por medio de la **Unidad de Igualdad Sustantiva**, a través de su Titular, así como del **Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación**.

La presente política se emite el día 6 de marzo de 2023, teniendo como **alcance a todo el personal del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla"**, sin importar el tipo de contratación, con vigencia indefinida, y siendo refrendada por el Titular del Organismo.

Andrés Villaseñor Herrero
Director General del Organismo Público Descentralizado
denominado "Carreteras de Cuota-Puebla"